



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Levanta Clausura local comercial ubicado en
BARROS ARANA N°3235

DECRETO: N° **12758** /2.024
ARICA, 11 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto Nro. 6684 del 03 de julio del 2024; solicitud de Cristina Álvarez Acuña, en representación de VIPER MAQUINARIAS LTDA. de fecha 28 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 6684 del 03 de julio del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en **BARROS ARANA N° 3235**, activado por Willy Mauro Córdova Centeno, el cual estaba activando sin patente municipal.
7. Solicitud de Cristina Álvarez Acuña, en representación de VIPER MAQUINARIAS LTDA. de fecha 28 de noviembre del 2024, en la cual solicita levantar clausura e informa el termino de contrato de arriendo de común acuerdo con Willy Mauro Córdova Centeno, ya que no continuará con la actividad comercial en la dirección de Barros Arama N°3235.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, a solicitud de **CRISTINA ÁLVAREZ ACUÑA, EN REPRESENTACIÓN DE VIPER MAQUINARIAS LTDA., RUT: 76.045.610-1**, propietario del local comercial ubicado en **BARROS ARANA N°3235**, acreditado mediante Contrato Notarial de Leasing de Arrendamiento Inmobiliario de fecha 31 de mayo del 2019, por término de mutuo acuerdo del contrato de arriendo de inmueble celebrado con Willy Mauro Córdova Centeno.

NOTIFICARA, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a **CRISTINA ÁLVAREZ ACUÑA, EN REPRESENTACIÓN DE VIPER MAQUINARIAS LTDA., RUT: 76.045.610-1** o quien se encuentre el local comercial ubicado en **BARROS ARANA N°3235, comuna de Arica, teléfono de contacto** [REDACTED] - [REDACTED]

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"



LZF/NAC/MBJ/FVP/ivp

